



ACUERDO Nro.3

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2012

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión 40/04 del CMC que instituye a la RAADDHH y aprueba la agenda de actividades para las Comisiones Permanentes, las funciones previstas en la Decisión CMC N° 02/02 en referencia a los procesos de consulta y concertación de las Altas Autoridades de Derechos Humanos, el Documento A/HRC/15/28 aprobado por Resolución del Consejo de Derechos Humanos del ACNUDH, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para), la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Declaración y Plataforma de Acción de Viena), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing), la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Consenso de Quito), la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Consenso de Brasilia), la Declaración de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR y Estados Asociados, el Reglamento Interno de la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, el Plan de Trabajo 2012-2013, lo acordado en la XX RAADDHH, y su Anexo XXIV,

CONSIDERANDO



- I. Que por Decisión N° 40/04 del CMC se creó la RAADDHH con el objetivo de velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
- II. Que en la XX Reunión de las Altas Autoridades en Derechos Humanos realizada en diciembre en 2011 en Montevideo, Uruguay se decidió la creación de un Grupo de Trabajo de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.
- III. Que el lenguaje sexista invisibiliza a las mujeres, que las mujeres están subrepresentadas en relación con los varones y que existen formas de representación que desestiman el valor de las mujeres
- IV. Que lo anteriormente dicho atenta contra los derechos humanos de las mujeres

LA XXI REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERIAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

ACUERDA:

Art. 1.-Considerar en forma prioritaria la futura elaboración de un Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

XXI RAADDHH- Buenos Aires, 28 de marzo de 2012.